



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO -RESTITUCION
Radicado	2020 560
Demandante	CESAR AUGUSTO MARIN MONSALVE
Demandado	OSCAR DARIO DUQUE
Asunto	Inadmite

Al estudiar la presente solicitud y previo avocar conocimiento de la misma, el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

1. Deberá adecuarse las pretensiones de la demanda, ya que lo señala en el numeral cuarta no corresponde a esta clase de asunto. Artículo 82 numeral 4 del CGP.

2. Aportar la prueba de que la cesión del contrato le fue notificada al arrendatario, ya que se allega unas constancias del correo, pero sin la constancia de su recibido, así como la carta de entrega del inmueble por venta.

3. Indicar claramente cual es la CAUSAL, (principal y subsidiaria) por la cual se pretende la terminación del contrato de arrendamiento, ya que en la demanda, se habla de mora en los cánones de arrendamiento y a la vez que le fue comunicado al arrendatario que el inmueble fue vendido, y

4. El poder debe presentarse conforme a la demanda, ya que no se indica contra quien va dirigida la demanda. Art. 74 Ibídem.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**